

REF.: Aprueba Modificación en la participación del capital accionario de la sociedad Interconexión Los Changos S.A.

SANTIAGO, 16 FEB 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 87

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº158, de 2015, modificado por el Decreto Exento Nº 660 del mismo año, ambos del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE Nº364, de 15 de julio de 2015, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento Nº158 de 2015, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, y sus modificaciones posteriores;
- e) Lo dispuesto en el Decreto Nº3T, de 2016, que Fija Derechos de explotación y ejecución de la obra nueva de interconexión troncal denominada "Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/220 kV en S/E Los Changos y S/E Kapatúr", en adelante e indistintamente "la obra", en los Sistemas de Transmisión Troncal de los Sistemas Interconectados Central y del Norte Grande;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 735, de 2016, del Ministerio de Energía, que cambia titularidad de la empresa



adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra; y

- g) Lo solicitado por la empresa Transelec Holdings Rentas Limitada, a través de carta de fecha 18 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Exento N°158/2015, modificado por el Decreto Exento N° 660/2015, ambos del Ministerio de Energía, se Fijó Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;
- b) Que dentro de los proyectos contenidos en el plan de expansión a que se ha hecho referencia en el considerando precedente, se encuentra la obra nueva de interconexión troncal denominada "Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/220 kV en S/E Los Changos y S/E Kapatur", la cual fue adjudicada por la Dirección de Peajes del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central a la empresa Transelec Holding Rentas Limitada;
- c) Que, a su turno, mediante Decreto N°3T, de 2016, del Ministerio de Energía, se fijó los derechos de explotación y ejecución de la obra a la empresa Transelec Holding Rentas Limitada;
- d) Que en conformidad a lo establecido en las respectivas Bases que rigieron el proceso de licitación asociado a la Obra, Transelec Holding Rentas Limitada mediante escritura pública de fecha 10 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y cuyo extracto fue inscrito a fojas 35.053 N° 19.416 del Registro de Comercio del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, constituyó la sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión eléctrica denominada Interconexión Los Changos S.A., en adelante e indistintamente la "SAGET";
- e) Que mediante instrumento privado de fecha 15 de junio de 2016, Transelec Holding Rentas Limitada cedió y transfirió a Interconexión Los Changos S.A. los derechos de explotación y ejecución de la Obra;
- f) Que mediante Decreto Exento N° 735, de 2016, del Ministerio de Energía, se cambió la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra, reemplazando a Transelec Holding Rentas Limitada por la sociedad Interconexión Los Changos S.A.;
- g) Que en este contexto, encontrándose radicados, conforme a la normativa vigente, los derechos de explotación y ejecución de la obra en la SAGET, Transelec Holding Rentas Limitada mediante carta de fecha 18 de enero de 2017, solicitó a la Comisión Nacional de Energía autorizar una modificación de la composición o



- participación accionaria de la SAGET, de acuerdo a los términos y condiciones expuestos en la referida presentación;
- h) Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, *"la(s) persona(s) jurídicas que conforman el capital accionario del 99,9% de la sociedad anónima de giro exclusivo de transporte o transmisión, deberán mantener dicha participación durante toda la ejecución del proyecto y hasta un año luego de la puesta en servicio de cada obra de expansión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Nacional de Energía podrá autorizar un cambio en la participación en el capital accionario del Adjudicatario durante dicho período"*. Luego agrega el citado numeral de las Bases que *"Cualquier modificación en el capital accionario de la SAGET, autorizado previamente por la CNE, en virtud del cual el adjudicatario disminuya su participación accionaria o se retire definitivamente de dicha sociedad, no alterará no pondrá término a la solidad que deberá pactar el Adjudicatario con la SAGET (...)"*. Finalmente, el numeral 7.1 de las Bases dispone que *"La aprobación de la modificación de la SAGET deberá solicitarse por escrito, indicando fundadamente las razones por las cuales se requiere el cambio y deberán entregarse a la Comisión, los antecedentes respectivos, para poder otorgar dicha autorización"*;
- i) Que la solicitud presentada por Transelec Holding Rentas Limitada cumple con los requisitos y exigencias establecidos en las respectivas Bases de Licitación para efectos de proceder con la autorización de modificación de participación del capital accionario; y
- j) Que no obstante lo anterior, producto de la modificación solicitada, y con el objeto de asegurar la correcta explotación y ejecución de la obra nueva de interconexión troncal denominada "Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/220 kV en S/E Los Changos y S/E Kapatúr", la autorización que se dispone en la parte resolutive del presente acto administrativo, se encontrará condicionada a que Transelec Holding Rentas Limitada se constituya como codeudor solidario de Transelec Concesiones S.A., con respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se deriven para dicha sociedad con ocasión del proceso de licitación de la referida obra, de los contenidos de la propuesta presentada en su oportunidad, y de las normas aplicables pertinentes, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébese la modificación en la participación del capital accionario de la sociedad Interconexión Los Changos S.A., la cual producto de la operación que es autorizada a través de este instrumento pasará a quedar constituida en un 100% de sus acciones por la sociedad Transelec Concesiones S.A.



CNE | COMISIÓN
NACIONAL
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

Artículo Segundo: La aprobación de la modificación del capital accionario dispuesta en virtud del artículo precedente, se encontrará condicionada a que Transelec Holding Rentas Limitada se constituya en codeudor solidario de Transelec Concesiones S.A., respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se deriven para dicha sociedad con ocasión del proceso de licitación de la obra nueva de interconexión troncal denominada "Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/220 kV en S/E Los Changos y S/E Kapatu", de los contenidos de la propuesta presentada en su oportunidad, y de las normas aplicables pertinentes, debiendo informarse a la Comisión del cumplimiento de tal condición, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Artículo Tercero: Dispóngase la entrega de las escrituras y antecedentes que den cuenta de la modificación de capital accionario solicitada por parte de la empresa requirente, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la respectiva suscripción u otorgamiento de los mismos.

Artículo Cuarto: Notifíquese la presente resolución a los representantes legales de las sociedades Interconexión Los Changos S.A., Transelec Holding Rentas Limitada y Transelec Concesiones S.A.

Anótese y Notifíquese


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIO EJECUTIVO
Comisión Nacional de Energía


JEFE
DEPTO.
JURIDICO
CZR/MFH/gav

Distribución:

- Interconexión Los Changos S.A.
- Transelec Holding Rentas Limitada
- Transelec Concesiones S.A.
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, Santiago, Chile
Tel: (2) 2797 2600
www.cne.cl

Gobierno de Chile